

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obliagan en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notifidos que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	EN LA PROVINCIA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	15 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 Julio 1917.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 2.645

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de 100 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, mediante exámen y reconocimiento facultativo, entre licenciados y retirados de la Guardia civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veintés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el ar-

tículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1917.

SANCHEZ GUERRA

Señor Director general de Seguridad.

Núm. 2.646

### Dirección General de Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante exámen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á exámen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitres años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,677 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el día 30 del actual, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos Civiles y Alcaldes respectivos

de las que no vengán acompañadas de los documentos siguientes: instancia en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar, autorizada por un Comisario de Guerra; certificación de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedida por la Dirección General de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto para los residentes en Madrid y Barcelona, que lo será por los Jefes de Vigilancia de la Comisaría ó distrito á que corresponda el domicilio del interesado, y para los residentes de las demás capitales de provincia, por los Jefes respectivos del Cuerpo de Vigilancia.

Todas las solicitudes, con los documentos, informas que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la «Gaceta» la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección General un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 1.º de Julio de 1917.—El Director general, M. de la Barrera Caro.

(«Gaceta» 5 Julio 1917.)

### Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.625

### Consumos

Dispuesto por la base 1.ª del art. 3.º de la Ley de 30 de Agosto de 1896 que la Hacienda aque a concurso público el Arriendo de la recaudación del impuesto de consumos tanto en los derechos del

Tesoro como de los recargos municipales de todos aquellos pueblos que no sean capitales de provincia ó asimilados, esta Administración hace saber que dichos concursos tendrán lugar desde el 15 al 31 del actual para aquellos Ayuntamientos que figuren en la relación que en el mismo número de este periódico oficial se publica, sujetándose á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Todos los días laborables de la 2.<sup>a</sup> quincena de este mes podrán presentarse proposiciones para el Arriendo de los pueblos concursados ante la Junta de subasta, constituida en el despacho del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, de once á doce de la mañana de cada uno de ellos.

2.<sup>a</sup> Para hacer proposiciones siempre mejorando ó cubriendo por lo menos el tipo de consumos, precisa acompañar resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber consignado en ella el 5 % de dicho tipo.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán por escrito, expresando con claridad en letra la cantidad que se ofrezca y de ésta se dará lectura íntegra al terminar la sesión de cada día, levantándose el acta correspondiente, que será debidamente autorizada.

4.<sup>a</sup> En la sesión del día 31 del actual, después de dar publicidad á las últimas proposiciones, se admitirán sobre todas las presentadas pujas á la llana desde las doce á las dos, en que quedará terminado el concurso, y

5.<sup>a</sup> Será condición especial de estas contratos que en la exacción de los derechos del Tesoro y recargos y modificaciones de tarifas se ha de observar la gradación que establece la Ley de 12 de Junio de 1911, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio del mismo año.

Lo que se hace público por medio de la presente convocatoria para conocimiento de todo el que desee interesarse en el concurso de que se trata.

Córdoba 5 Julio 1917.—El Administrador, Miguel Giles.

Modelo de proposición

Don F. de tal, vecino de . . . . ., con cédula personal número . . . . ., expedida en . . . . . hacen proposición, . . . . . para la recaudación del arriendo á venta libre de la recaudación del impuesto de consumos y sus recargos, debidamente autorizados para el pueblo de . . . . . por un año á la suma de . . . . . pesetas que cubre el tipo de consumos, obligándose al cumplimiento de las disposiciones vigentes para esta clase de contratos y acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de . . . . . pesetas que importa el 5 % del tipo de subasta.

Córdoba . . . . . de . . . . . de 1917.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que por encontrarse en descubier- to por más de un trimestre del año actual en fin de Junio último salen á concurso de Arriendo por la Hacienda á virtud de lo dispuesto en la Ley de 30 de Agosto de 1896.

Ayuntamientos	Cupo para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	Medidas adoptadas en la actualidad
Buena . . . . .	106.861 65	300 0	Reparto
Belalcázar . . . . .	29.191 60	120 0 0	Idem
Belmez . . . . .	29.936 56	120 0 0	Administración Municipal
Bujalance . . . . .	68.300 60	120 0 0	Idem idem
La Carlota . . . . .	15.137 20	120 0 0	Reparto
Castro del Río . . . . .	71.517 05	100 0 0	Idem
Conquista . . . . .	1.739 40	100 0 0	Administración Municipal
Encinas Reales . . . . .	7.421 10	120 0 0	Reparto
Espejo . . . . .	15.734 40		Reparto Sustitutivo
Hinojosa del Duque . . . . .	45.975 60	120 0 0	Reparto
Iznájar . . . . .	22.600 50	120 0 0	Idem
Montalbán . . . . .	8.584	120 0 0	Administración Municipal
Montilla . . . . .	72.776 05		Reparto Sustitutivo
Moriles . . . . .	5.098 20		Idem idem
Palenciana . . . . .	7.580 80	100 0 0	Administración Municipal
Posadas . . . . .	17.215 20	120 0 0	Idem idem
Priego . . . . .	62.803 05	120 0 0	Reparto
La Rambla . . . . .	26.273	120 0 0	Idem
El Viso . . . . .	11.094 90	100 0 0	Administración Municipal

Córdoba 5 Julio 1917.—El Administrador, Miguel Giles.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE.—Núm. 2.606

Don Rafael de Lara y Aguilar-Tablada, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 85 de la vigente ley Municipal, ha acordado declarar sobrante de la vía pública y vender en subasta el predio siguiente:

Un pedazo de terreno que existe en la Plaza de la Iglesia, del Departamento de Morente, con una extensión superficial de doscientos treinta metros cuadrados; lindante por Levante con dicha Plaza de la Iglesia, por Norte terreno sobrante de la vía pública, por Poniente con propiedad de Juan Vivar y por Sur también con terreno sobrante de la vía pública.

Y á los efectos legales, se consigna:

1.<sup>o</sup> Que la subasta tendrá lugar el día treinta de los corrientes, á las doce, en estas Casas Consistoriales.

2.<sup>o</sup> Que el predio que se enajena ha sido tasado en la cantidad de sesenta y nueve pesetas.

3.<sup>o</sup> Que el acto se celebrará por pujas á la llana.

4.<sup>o</sup> Que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de la tasación.

5.<sup>o</sup> Que los que deseen tomar parte en el referido acto deberán consignar previamente en la Depositaria municipal la suma de tres pesetas cuarenta y cinco céntimos, á que asciende el cinco por ciento del justiprecio.

6.<sup>o</sup> Y que el reintegro del expediente y todos los demás gastos que en el mismo se originen deberán ser satisfechos por aquél á quien como mejor postor se le adjudique el remate.

Bujalance 4 de Julio de 1917.—R. de Lara.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Melero Iglesias.

LUCENA.—Núm. 2.627

Año de 1917.—Mes de Julio

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capitales ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.<sup>o</sup>—Gastos del Ayuntamiento, 4.000 pesetas.

Capítulo 2.<sup>o</sup>—Policía de seguridad, pesetas 2.000.

Capítulo 3.<sup>o</sup>—Policía urbana y rural, 5.500 pesetas.

Capítulo 4.<sup>o</sup>—Instrucción pública, pesetas 3.000.

Capítulo 5.<sup>o</sup>—Beneficencia, 1.800 pesetas.

Capítulo 6.<sup>o</sup>—Obras públicas, pesetas 1.000.

Capítulo 7.<sup>o</sup>—Corrección pública, pesetas 1.900.

Capítulo 8.<sup>o</sup>—Montes, 00'00.

Capítulo 9.<sup>o</sup>—Cargas, 24.500 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 10.500 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.000 pesetas.

Resultas, 10.500 pesetas.

Total, 65.700 pesetas.

En Lucena á 1.<sup>o</sup> de Julio de 1917.—El Contador, Vicente Serrano.—V. B.: El Alcalde, Moreno.

La presente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria-supletoria de la mañana de hoy.

Lucena 4 de Julio de 1917.—El Alcalde, Alejandro Moreno.—El Secretario, José Alvarez.

POZOBLANCO.—Núm. 2.589

Don José M.<sup>a</sup> Tirado Cano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de éste término municipal, y que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución, así como la relación de dichos contribuyentes que por el concepto de rústica han pedido alteraciones de su riqueza, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.<sup>o</sup> al 15 del corriente mes, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen, y hagan las reclamaciones que crean oportunas á su derecho.

Pozoblanco 1.<sup>o</sup> de Julio de 1917.—José M.<sup>a</sup> Tirado.

Banco Vitalicio de España

Número 2.647

Compañía de Seguros sobre la Vida

Domicilio Social: Rambla de Cataluña, 18 BARCELONA

Habiéndose extraviado la póliza número 72.489 que libró el Banco Vitalicio de España á D. Angel Saro del Rosal, de La Rambla (Córdoba), en 25 de Mayo de 1908, se hace público por medio del presente anuncio á fin de hacer constar que si no fuere presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona 1.<sup>o</sup> de Julio de 1917.—El Administrador, G. Aurinet.

Recaudación de Contribuciones ZONA DE CORDOBA

Núm. 2.626

Edicto de primera subasta de inmuebles.—Contribución urbana—Tercer trimestre de 1917.

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 20 de Junio la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del co-

rriente, á las doce de la mañana, siendo posturas admisionales en la subasta las que cobran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La subasta tendrá lugar en la oficina de la calle Pérez de Castro n.º 18.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos.—Capitalización de las mismas.—Valor para la subasta.

Don José Parejas Salinas y doña Carmen Doblas García

La casa número 2 y medio antiguo y 3 moderno, situada en la calle que se llamó de la Yedra, hoy Obispo Alguacil, de esta ciudad, linda por la derecha saliendo con la casa n.º 1 de don José de la Vega Arroyo; por la izquierda, con la n.º 8 calle de Imágenes, de María Antonia Coños, y por la espalda, con la número 10 de la calle de Jurado Aguilár. No consta su medida superficial; capitalización de la misma, 4.500 pesetas; valor para la subasta, 4.500 pesetas.

Don Antonio Monserrat y Rajano

La casa n.º 20 antiguo y 4 moderno, situada en la calle de la Sillería, de esta ciudad, su fachada mira al Sur y linda por su derecha saliendo con la n.º 45 de la calle de San Francisco, perteneciente á don Rogelio Zamorano; por la izquierda, con la n.º 41 de don Francisco Moyano Romero y por la espalda con otra n.º 63, de dicha calle San Francisco, de don José María Salto. Está formada sobre una superficie de cincuenta y media varas; capitalización de la misma, 5.750 pesetas; valor para la subasta, 5.750 pesetas.

Doña Adela Alcantara Carmona y don Antonio S. Puerta

La casa n.º 4 y 5 antiguo y 7 moderno, situada en la calle de la Imágenes, de esta ciudad, que linda por su derecha con la n.º 5, propia de don Narciso Fontanet; por la izquierda, con parte de la misma casa destinada á atarazana, n.º 9, y por la espalda, con la n.º 6 de la calle de Zamorano perteneciente á don Cristóbal Torres; está formada sobre una superficie de 136 metros 40 centímetros; capitalización de la misma, 9.500 pesetas; valor para la subasta, 9.500 pesetas.

Doña María de la Luz Daroni é Iribarren

La casa de nueva construcción, sin número antiguo, marcada hoy con el número 17 duplicado, segregada de la número 19 moderno, de la calle Abejar, de esta ciudad; linda por su izquierda, con la casa número 17, que fué de don Marcial del Piao, y por la derecha y espalda, con la número 19 de donde ha sido segregada. Ocupa una superficie de 187 varas 6 sean 156 metros 332 milímetros; capitalización de la misma, 5.075 pesetas; valor para la subasta, 5.075 pesetas.

Don Juan Sánchez Campins

Remanente del edificio que fué parte del Convento de San Agustín, situado en la plaza del mismo nombre, convertido en huerto, con árboles frutales y agua de su dotación, su puerta de entrada se halla en dicha plazuela de esta capital, sin número antiguo ni moderno; linda por su derecha, con la número 25 duplicado, de dicha plazuela; con su izquierda, con la Iglesia de San Agustín y por la espalda, con casa número 3 de la calle de Dormitorio, de San Agustín; capitalización de la misma 1.700 pesetas; valor para la subasta, 1.700 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba á 3 de Julio de 1917.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL  
**Ministerio de Estado**  
Subsecretaría

Núm. 2.593

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Río Janeiro, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

- Francisco Palqueiro.
- Francisco Villadecanas.
- José Correa.
- José Fontes.

Antonio Correa; y Leonardo Pérez. Madrid 20 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta. (Gaceta 25 Junio 1917).

**Subasta pública**

Núm. 2.641

No habiendo sido retiradas á los cinco días del anuncio de su llegada á la estación de Córdoba, serán vendidas en la misma, transcurridos cuatro días de la fecha, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de Mayo de 1917, las mercancías á continuación expresadas:

Expedición 7.372.—Procedencia, Villa del Río.—Bultos, 1.—Naturaleza, Barril vino.—Peso, 76 kilogramos.—Consignatario, Antonio Dieguez.

Expedición 4.720.—Procedencia, Albalá.—Bultos, 2.—Naturaleza, Cera labrada.—Peso, 61 kilogramos.—Consignatario, A. Sanchez.

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL**

Núm. 2.491

Término municipal de Montorque.—Provincia de Córdoba.—Partido judicial de Aguilár.—Año 1917.—Consta de 1.605 habitantes establecidos y le corresponden de la 10.ª base de población.

**MATRÍCULA**

que para el año citado y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 29 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de esta población de todos los industriales que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 6.ª vigentes que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.—Epígrafes.—Apellidos y nombres de los contribuyentes.—Calle y número de su casa habitación.—Profesión, arte ú oficio por que contribuyen.—Calle y número donde se ejerce la industria.—Cuota para el Tesoro. Recargo municipal. Total, cuota y recargo. 5 por 100 para formación de matrícula.—Total general.—Corresponde al trimestre.

Tarifa 1.ª, clase 4.ª  
1 1—Bena de la Plaza Joaquín—Ancha, 32—Tejidos—Ancha 32—136 80 pesetas—17 79 154 59—7 73—162 32—40 58.

Clase 9.ª  
2 16—Cresano Valle Francisco—San Sebastián—Café San Sebastián 9—38 40—4 99—4 39—2 17—45 56—11 39.

3 16—Díaz Jiménez Pedro—Plaza, 7—Idem—Plaza, 7—38 40—4 99—43 39—2 17—45 56—11 39.

4 15—García Flores José—Ancha, 31—Comestibles—Ancha, 31—38 40—4 99—43 39—2 17—45 56—11 39.

5 1—Montemayor Jiménez Juan—Tercia, 5—Taberna—Tercia, 5—36—4 68—40 68—2 04—42 72—10 68.

6 1—Rojas Jiménez Camilo—San Sebastián, 4—Comestibles—San Sebastián, 4—38 40—4 99—43 39—2 17—45 56—11 39.

Clase 11

7 5—Arroyo Borrego Joaquín—Ancha, 35—Masonero—Ancha, 35—24—3 12—7 12—1 36—28 48—7 12.

8 6—Flores Sizano Antonio.—Silos, 22—Abacería—Silos, 22—24—3 12—27 12—1 36—28 48—7 12.

9 6—Marín Arnedo Manuel—Tetuán, 1—Idem—Tetuán, 1—24—3 12—27 12—1 36—28 48—7 12.

10 6—Rojas González Mateo—Peñuelas, 1—Idem—Peñuelas, 1—24—3 12—27 12—1 36—28 48—7 12.

Tarifa 3.ª, clase 3.ª

11 399—González Onieva Antonio—Rivera, 8—Molino presa 2 piedras muela más de 6 meses y menos de 3—Rivera, 8—53 20—6 92—60 2—3 63—12—15 78.

12 399—El mismo—Idem—Idem—Idem—5 46—0 71—6 17—0 31—6 48—Corresponde al semestre, 3 24.

13 415—Rueda Hnos. y C.ª—Vivero—Extracción aceite orujo—Vivero—208 27 04—235 04—11 76—246 80—61 70.

Tarifa 4.ª, clase 7.ª

14 47—Anastasio Expósito Vicente—Villa, 4—Barbero—Villa, 4—16 80—2 18—18 98—0 95—19 93—4 99.

Tarifa 9.ª

15 91—Lozano Bujalance Antonio—S. Antonio—Herrero—S. Antonio—16 80—2 18—18 98—0 95—19 93—4 99.

16 91—Lucena Alberca José—Ancha, 16—Panadería—Ancha, 16—16 80—2 18—18 98—0 95—19 93—4 99.

17 91—Ramos Gómez José—Idem, 36—Idem—Idem, 36—16 80—2 18—18 98—0 95—19 93—4 99.

Tarifa 4.ª

18 91—Pablo Expósito Antonio—Idem, 48—Herrero—Idem, 48—16 80—2 18—18 98—0 95—19 93—4 99.

19 80—García Galán José—Idem, 52—Panadería—Idem, 52—16 80—2 18—18 98—0 95—19 93—4 99.

20 91—Jiménez Cabello Antonio—Silos, 11—Idem—Silos, 11—16 80—2 18—18 98—0 95—19 93—4 99.

Clase 9.ª

21 91—Araúz Góngora Agustín—Santo Cristo, 22—Secretario Juzgado—Santo Cristo, 22—27 50—2 58—31 08—1 56—32 64—8 16.

Tarifa 5.ª, clase 2.ª

22 8—Montilla Morales Pilar—San Martín, 1—Horno pan—San Martín, 1—7 20—0 91—8 14—0 41—8 55—Corresponde al año, 8 55

Totales—841 36—109 36—950 72—47 58—998 27—8 55—3 24—245 87.

**RESUMEN**

Tarifa 1.ª.—Número de contribuyentes, 10.—Cuota para el Tesoro, 422 pesetas.—Para el Ayuntamiento, 54 91.—Total de cuotas y recargos, 477 31.—5 por 100 de cobranza, 23 89.—Total general, 501 20.

Idem 3.<sup>a</sup>—3 266'66—34'67—301'30  
—15'07—316'40.

Idem 4.<sup>a</sup>—8—145'10—18'84—163'94  
—8'21—172'15.

Idem 5.<sup>a</sup>—1—7'20—0'94—8'14—0'41  
—8'55.

Total—22—841'36—109'36—950'72  
—47'58—998'30.

Importa esta matrícula, conforme con las parcelas y el padrón respectivos, la cantidad total de ochocientos cuarenta y una pesetas treinta y seis céntimos y ciento nueve pesetas treinta y seis céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus copias correspondientes y lista cobratoria á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Monturque á diez de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde, Joaquín Hornero.—El Secretario, Antonio Rueda.

Don Antonio Rueda Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa

Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de ocho días, contados desde el 15 al 24 del actual, en el BOLETIN OFICIAL número 273 en este pueblo en la forma acostumbrada, sin que se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase.

Monturque 27 de Noviembre de 1916.—Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Hornero.

Es segunda copia de su original.

Monturque 27 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Antonio Rueda.—Visto bueno: El Alcalde, Joaquín Hornero.

Don Antonio Rueda Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que la Corporación municipal usando de la facultad que le conceden las disposiciones vigentes, acordó imponer para atenciones municipales el recargo del 13 por 100 sobre las cuotas del Tesoro que por la contribución industria y de comercio de este término correspondía satisfacer á los contribuyentes incluidos en la matrícula del año de 1917.

Así aparece de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo. Y para que conste, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Monturque á veinte de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Hornero.

## JUZGADOS

ARCHIDONA.—Núm. 2 563

Don Graciano Gaijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la averiguación de quien sea

el dueño de una yegua de nueve años, castaña oscura, de 1'45 metros de alzada, en la tabla del cuello el número 315, hierro confuso en la nalga derecha y en el anca izquierda otro de la Compañía Fénix Agrícola, letra V número 9; una piedra de dos años, castaña oscura, de 1'41 metros, lucera, con un lunar blanco entre ollares y el hierro de la misma Compañía, letra S. número 4 en la espaldilla izquierda; una barra de siete años, pelo rucio claro, de 1'26 metros de alzada, con un hierro en forma de estrella en la espaldilla izquierda, otro en forma de O. en el anca izquierda, otro en forma de A en el anca derecha y con el vientre abultado; las cuales se dice se hallaban pastando en la noche del once, doce ó trece del actual, con una piara de ganado caballar, asnal ó mular, en un olivar sito junto á la vía férrea entre la estación de Dos Hermanas y un apeadero que hay antes de llegar á la estación de Utrera, y han sido ocupadas á los procesados en unión de un burro, cerrado, castaño oscuro, capón, con 1'17 metros de alzada, con hierro en ambas ancas J. O. y con las puntas de las orejas ligeramente hendidas.

Dado en Archidona á diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.—Graciano Gaijarro.—El Secretario, Licenciado José Peña.

POSADAS.—Núm. 2 603

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas el día treinta de Junio último, del término de esta villa, á Francisco Gomez Ortega, de estos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á dos de Julio de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia Trevilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Un mulo de cinco años, alzada 1'40 metros, castaño, raya de mulo.

Otro mulo de cuatro años, alzada 1'46 metros, castaño oscuro, F. G. tabla derecha del suelo.

Una piedra de cinco años, alzada 1'46 metros, torda, F. G. en el mismo lado que la anterior y trasollo en el corbejón derecho.

Las tres con el de El Fénix Agrícola, letra V. número 4, nalga izquierda.

AGUILAR.—Núm. 2.584

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación del costal y cereal que contenía, del cual ha sido rescatada media fanega, propiedad de los vecinos de esta ciudad Antonio y Manuel Rosa Carmona, sustraído la mañana del día treinta de Junio último, de una hera situada en el sitio Cerro de San Cristóbal, de este término, que á continuación se reseña, y captura de un individuo conocido por el hijo del Ruso, de estos vecinos, presunto autor del hurto; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á dos de Julio de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Un costal de lona blanco con listas azules al largo é iniciales M. R. C. borrosas por el uso, que contenía cinco cuartillas de cebada y bonate revueltas, de las que ha sido rescatada media fanega.

MONTORO.—Núm. 2.611

Don Eduardo Delgado Colmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de los comestibles y demás efectos que después se expresarán, pertenecientes á Juan Serrano Mora, de estos vecinos, todo lo cual le fué robado entre los días diez y ocho y veinte y dos de Junio último, en un lugar que posee en el sitio llamado Pilita, de este término, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, estas en calidad de detenidas en la prisión de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre tal hecho.

Dada en Montoro á dos de Julio de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Comestibles y efectos

Dos jamones con peso de diez kilos.

Dos cántaras de lata, conteniendo una arroba de aceite una y la otra un cuarto, siendo de cabida la primera de arroba y media y la segunda de media arroba.

Unas delanteras de becerro, sesenta cartuchos de escopeta, calibre diez y seis, de ellos treinta y cinco hechos en fábrica y los restantes por el perjudicado.

Media acera de azafrán y una damajuana con media arroba de vinagre y dos piedras de encendedores de cigarrillos.

BUJALANCE.—Núm. 2.615

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, de las caballerías cuyas señas se consignan al final, propias de José Molina Gonzalez y doña Dolores Amirón Jurado, vecinos de Pedro Abad, hurtadas en las primeras horas de la mañana del primero del actual, de terrenos de la finca Palancar, término de dicha villa, en donde pastaban; procediendo así mismo á la detención de un desconocido alto, algo recio, con blanca larga, supuesto autor del hecho, y habido sea conducido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Bujalance á cinco de Junio de mil novecientos diez y siete.—Luis Jiménez.—El Secretario, P. H., Antonio de Lora.

Señas de los semovientes

Del señor Molina.—Un mulo capón, de seis años, 1'55 de alzada, castaño oscuro, raza española, marca r p nalga derecha y en el muslo izquierdo V. 14, del Fénix Agrícola; y

De la señora Almirón.—Un mulo capón, seis años, 1'50 de alzada, castaño claro, marca m, raya cruzada, muslo derecho V. 14, del Fénix.

## Administración de Justicia Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.620

SUGRAÑES DANDI, Abelardo; de diez y nueve años, soltero, impresor, hijo de Angela Sugrañes Dandi, con instrucción, natural y domiciliado últimamente en Barcelona, calle Buenavista, número diez y siete, cuyo actual paradero se ignora; procesado por el delito de estafas en ferrocarriles; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resultan del sumario.

Imp. «La Opinión», Benigno Laportilla, E.